

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 0167/99 SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Octubre 22 de 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal de Sucre, remite a conocimiento y consideración del H. Concejo, el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), que tiene por objeto establecer las políticas locales en el marco macro económico de los roles del Estado, plantear y fijar objetivos estratégicos, presupuesto de inversión pública el ajuste y adecuación de la estructura organizativa y funcionamiento institucional, para el logro de la misión establecida y la apertura programática propuesta.

Que, el citado documento, ha sido analizado al interior de la Comisión, de manera colectiva e individual y han participado instancias del ejecutivo y la Consultora, para su complementación en función a los requerimientos de sus miembros.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), contempla un objetivo general el mismo que se expresa en consolidar a Sucre como un Municipio turístico y cultural, con actividades productivas y de servicios generadores de empleo, con un elevado desarrollo del capital humano, un medio ambiente propicio e instituciones articuladas, como los principales ejes dinamizadores del desarrollo sostenible local.

Que, como objetivos específicos, se establece lo siguiente: desarrollo económico productivo, desarrollo humano, medio ambiente, ordenamiento territorial y transporte y gestión institucional.

Que, dentro los objetivos se establecen políticas claramente definidas; impulsar las acciones de cultura, preservar el patrimonio histórico, desarrollar atractivos y cualificar los servicios turísticos, promover la consolidación y el desarrollo de empresas productivas locales; mejorar las condiciones para la producción agrícola; mejorar la calidad y cobertura educativa formal y alternativa; impulsar la masificación del deporte y mejorar el rendimiento deportivo; establecer un municipio saludable; participación ciudadana en un entorno seguro; contribuir a un manejo racional de los recursos naturales y del medio ambiente en las áreas urbana y rural; ordenar la ocupación del espacio municipal; mejorar el transporte, tráfico y la viabilidad en la sección municipal, modernizar la administración municipal y fortalecer las relaciones externas e internas.

Que, todas estas políticas a su vez contienen programas de acción concretos y éstos a su vez acciones o proyectos propiamente dichos, los mismos que tienen un grado de participación ciudadana importante. En otras palabras, se incorporan a este proceso elementos fundamentales de planificación estratégica y de planificación participativa, que permite llevar un adecuado desarrollo en el municipio de Sucre.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal, no solamente contiene elementos estratégicos y políticas sino que comprende además programas y proyectos elaborados en base a la reglamentación del Vice Ministerio de Inversión Pública, a ser desarrollados en el lapso de cinco años, para ello se ha establecido el financiamiento correspondiente, con capacidad de gestión frente a organismos nacionales e internacionales, los mismos que al pertenecer al plan de aplicación táctica y operativa, serán considerados de acuerdo a su propia gestión y concreción en el horizonte del Plan y a su aplicación en los planes operativos anuales.

Que, el Plan de Desarrollo Municipal tiene coherencia con las políticas, estrategias de desarrollo y con el Plan de Desarrollo Departamental, Nacional, con sus componentes metodológicas, asimismo, tiene concordancia con la Ley de Participación Popular, Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales.

Que, la operatividad del Plan de Desarrollo Municipal, se dará a partir de un análisis de la estructura orgánica de la Honorable Alcaldía Municipal, la misma que debe responder a la lógica desarrollada en los diferentes acápite del mismo.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

R.M. N° 167/99

Que, es atribución del H. Concejo, formular las políticas generales del municipio y fijar los objetivos de los planes y programas a realizarse así como la aprobación de los mismos.

Que, de conformidad al inc. 5) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo, aprobar los planes, programas, proyectos de desarrollo, regulación y mejoramiento urbano.

Que, el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria de 15 de octubre de 1999, ha considerado los informes 125/99, 075/99, y 052/99 emitidos por las Comisiones Administrativa, Técnica y Social, que proponen aprobar el Plan de Desarrollo Municipal (PDM).

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), considerando la visión y misión, las políticas generales dentro del marco macro económico, los objetivos, presupuesto y estrategias de financiamiento y funcionamiento institucional, con capacidad de gestión frente a organismos nacionales e internacionales, presentado por la autoridad ejecutiva, recomendando su inmediata operativización e implementación.

Art. 2° Forman parte de la presente Resolución, los informes 126/99, 075/99 y 052/99 emitidos por las Comisiones: Administrativa, Técnica y Social.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Ever Romero Ibañez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Carlos Quintana Campos
H. CONCEJAL SECRETARIO

Copia Stria. Gral. (5)
Archivo
/amme. Exp. 001143